



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL INVERSIONISTA N° 011-2017

Lima, 27 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 234-2017/DSI, así como el Informe Legal N° 167-2017/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, Activos Mineros S.A.C. transfiere a favor de Xstrata Tintaya S.A. (Actualmente, Minera Las Bambas S.A.), la titularidad de las concesiones mineras Chalcobamba, Ferrobamba, Sulfobamba y Charcas, así como las otorgadas por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, respecto del Área de Suspensión de No Admisión y otros activos mencionadas en el Literal B) del Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del referido contrato;

Que, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Transferencia, Minera Las Bambas S.A. se obliga a pagar una contraprestación económica al Estado por la explotación de los recursos de las concesiones. Dicha contraprestación se denomina Regalía;

Que, el Numeral 5.1 del Contrato de Transferencia señala que *"Las regalías serán un porcentaje fijo (flat) de tres por ciento (3%) calculado sobre el valor de los ingresos netos anuales provenientes de la venta de todos los recursos minerales extraídos de las concesiones y comercializados bajo cualquier forma"*;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI, adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016, se aprobó el "Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN" - PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, mediante Carta N° 268-2017-AM/GIP, Activos Mineros S.A.C. remitió la información del equivalente en moneda nacional de los montos depositados por Minera Las Bambas S.A. en



Dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de regalía contractual del mes de octubre de 2017, utilizando el tipo de cambio promedio compra, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP- SBS, para el día de la fecha de depósito realizado por Minera Las Bambas S.A.;

Que, así también, y en respuesta a la información remitida por PROINVERSIÓN, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 6301-2017-EF/13.01, estableció los índices para la distribución de las regalías contractuales para el mes de octubre de 2017, respectivamente, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el Numeral 5.5 del PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, mediante Informe Técnico N° 234-2017/DSI se establece que los pagos realizados por Minera Las Bambas S.A. han sido efectuados dentro de los plazos establecidos, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Transferencia, detallándose en el Anexo N° 02 del citado informe, los montos que corresponde distribuir a cada uno de los beneficiarios, por concepto de regalía del mes de octubre de 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 167-2017/DSI se consideró que la distribución propuesta en el Informe Técnico N° 234-2017/DSI se encuentra arreglada a ley, por lo que corresponde al Director de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN aprobar la distribución de los pagos efectuados por Minera Las Bambas S.A.;

Que, de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017, el órgano a quién corresponde aprobar los montos a ser distribuidos por concepto de regalía contractual es la Dirección de Servicios al Inversionista;

Que, estando a lo expuesto en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia, el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF, y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el "Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN", modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017; la distribución de los pagos efectuados por la empresa Minera Las Bambas S.A., ascendente a un importe US\$ 7 660 630.85 (Siete Millones Seiscientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta con 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América), equivalente a S/. 24 812 783.32 (Veinticuatro Millones Ochocientos Doce Mil Setecientos Ochenta y Tres con 32/100 Soles) por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de octubre de 2017, según lo estipulado en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia y



Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, conforme consta detallado en el Anexos N° 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



César Martín Peñaranda Luna
Director de Servicios al Inversionista
PROINVERSIÓN



Anexo N° 1

PERÍODO OCTUBRE 2017

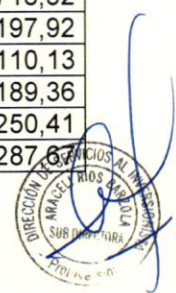
Monto total a distribuir (US\$): 7 660 630.85

Monto total a distribuir (S/.): 24 812 783.32

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía a distribuir (S/)
		1.Provincia de Abancay		
		Municipalidad Distrital de:		
030101	300251	ABANCAY	0,0218406265	541.926,73
030102	300252	CHACOCHE	0,0015385157	38.174,86
030103	300253	CIRCA	0,0031528398	78.230,73
030104	300254	CURAHUASI	0,0229839951	570.296,89
030105	300255	HUANIPACA	0,0059892493	148.609,95
030106	300256	LAMBRAMA	0,0054752195	135.855,43
030107	300257	PICHIRHUA	0,0050483171	125.262,80
030108	300258	SAN PEDRO DE CACHORA	0,0041803208	103.725,39
030109	300259	TAMBURCO	0,0049758362	123.464,35
				1.865.547,13
		2.Provincia de Andahuaylas		
		Municipalidad Distrital de:		
030201	300260	ANDAHUAYLAS	0,0250580529	621.760,04
030202	300261	ANDARAPA	0,0067232738	166.823,14
030203	300262	CHIARA	0,0015383186	38.169,97
030204	300263	HUANCARAMA	0,0091151840	226.173,09
030205	300264	HUANCARAY	0,0024285288	60.258,56
030206	300265	HUAYANA	0,0013241909	32.856,86
030207	300266	KISHUARA	0,0061906863	153.608,16
030208	300267	PACOBAMBA	0,0051817208	128.572,92
030209	300268	PACUCHA	0,0070381162	174.635,25
030210	300269	PAMPACHIRI	0,0028190739	69.949,07
030211	300270	POMACOCCHA	0,0012821173	31.812,90
030212	300271	SAN ANTONIO DE CACHI	0,0031166548	77.332,88
030213	300272	SAN JERONIMO	0,0193505768	480.141,67
030214	300273	SAN MIGUEL DE CHACCRAMP	0,0022952691	56.952,01
030215	300274	SANTA MARIA DE CHICMO	0,0074626797	185.169,85
030216	300275	TALAVERA	0,0108105513	268.239,87
030217	300276	TUMAY HUARACA	0,0028714353	71.248,30
030218	300277	TURPO	0,0030030418	74.513,83
030219	300278	KAQUIABAMBA	0,0034743541	86.208,40
030220	301863	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	0,0023582971	58.515,91
				3.062.942,68
		3.Provincia de Antabamba		
		Municipalidad Distrital de:		
030301	300279	ANTABAMBA	0,0031641723	78.511,92
030302	300280	EL ORO	0,0006896907	17.113,15
030303	300281	HUAQUIRCA	0,0019730711	48.957,39
030304	300282	JUAN ESPINOZA MEDRANO	0,0025718135	63.813,85
030305	300283	OROPESA	0,0039347737	97.632,69
030306	300284	PACHACONAS	0,0012937376	32.101,23
030307	300285	SABAINO	0,0020797559	51.604,53
				389.734,76



		4.Provincia de Aymaraes		
		Municipalidad Distrital de:		
030401	300286	CHALHUANCA	0,0026144111	64.870,82
030402	300287	CAPAYA	0,0012727899	31.581,46
030403	300288	CARAYBAMBA	0,0014776218	36.663,91
030404	300289	CHAPIMARCA	0,0026833308	66.580,91
030405	300290	COLCABAMBA	0,0012063271	29.932,33
030406	300291	COTARUSE	0,0068173411	169.157,21
030407	300292	HUAYLLO	0,0009296929	23.068,27
030408	300293	JUSTO APU SAHUARAURA	0,0016814531	41.721,53
030409	300294	LUCRE	0,0025862548	64.172,18
030410	300295	POCOHUANCA	0,0014463730	35.888,54
030411	300296	SAN JUAN DE CHACÑA	0,0009549034	23.693,81
030412	300297	SAÑAYCA	0,0013780336	34.192,85
030413	300298	SORAYA	0,0010370623	25.732,40
030414	300299	TAPAIRIHUA	0,0020528387	50.936,64
030415	300300	TINTAY	0,0029027206	72.024,58
030416	300301	TORAYA	0,0025225499	62.591,48
030417	300302	YANACA	0,0011419311	28.334,49
				861.143,41
		5.Provincia de Cotabambas		
		Municipalidad Distrital de:		
030501	300303	TAMBOBAMBA	0,0615412199	1.527.008,95
030502	300304	COTABAMBAS	0,0224534425	557.132,40
030503	300305	COYLLURQUI	0,0403742539	1.001.797,61
030504	300306	HAQUIRA	0,0579949925	1.439.017,18
030505	300307	MARA	0,0308158640	764.627,36
030506	300308	CHALLHUAHUACHO	0,2493011911	6.185.856,44
				11.475.439,94
		6.Provincia de Chincheros		
		Municipalidad Distrital de:		
030601	300309	CHINCHEROS	0,0061479247	152.547,12
030602	300310	ANCO-HUALLO	0,0120875637	299.926,10
030603	300311	COCHARCAS	0,0030288695	75.154,68
030604	300312	HUACCANA	0,0110408452	273.954,10
030605	300313	OCOBAMBA	0,0065224585	161.840,35
030606	300314	ONGOY	0,0030243624	75.042,85
030607	300315	URANMARCA	0,0047057611	116.763,03
030608	300316	RANRACANCHA	0,0051117391	126.836,47
030609	301877	ROCCHACC	0,0032143671	79.757,39
030610	301878	EL PORVENIR	0,0016414876	40.729,88
030611	301880	LOS CHANKAS	0,0016054887	39.836,64
				1.442.388,61
		7.Provincia de Grau		
		Municipalidad Distrital de:		
030701	300317	CHUQUIBAMBILLA	0,0048682407	120.794,60
030702	300318	CURPAHUASI	0,0023233309	57.648,31
030703	300319	GAMARRA	0,0047674045	118.292,57
030704	300320	HUAYLLATI	0,0020623655	51.173,03
030705	300321	MAMARA	0,0012240115	30.371,13
030706	300322	MICAELA BASTIDAS	0,0021246515	52.718,52
030707	300323	PATAYPAMPA	0,0014185396	35.197,92
030708	300324	PROGRESO	0,0041958263	104.110,13
030709	300325	SAN ANTONIO	0,0004509516	11.189,36
030710	300326	SANTA ROSA	0,0008161283	20.250,41
030711	300327	TURPAY	0,0009385351	23.287,67



030712	300328	VILCABAMBA	0,0015416675	38.253,06
030713	300329	VIRUNDO	0,0015730134	39.030,84
030714	300330	CURASCO	0,0020438086	50.712,58
				753.030,13
SUB TOTAL				19.850.226,66

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía a distribuir (S/.)
030101	747	8. Gobierno Regional de Apurímac	0,15000000	3.721.917,50
SUB TOTAL				3.721.917,50

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía a distribuir (S/.)
030101	1092	9. Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	0,0250000	620.319,58
030102	1204	10. Universidad Nacional José María Arguedas	0,0250000	620.319,58
SUB TOTAL				1.240.639,16

100% - Monto total recaudado a distribuir (S/.)	24.812.783,32
--	----------------------

FUENTE: Índices de distribución de la regalía contractual - OCTUBRE 2017 - Elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

